DEPENDENCIA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. INFORMACIÓN GENERAL.	
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN:	12 AGO 2026
1.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
1.2.1. NOMBRE:	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.
1.2.2. CÓDIGO:	232020200839909090
1.3. OBJETO DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REVISAR Y APROBAR LA ALTERNATIVA TÉCNICA MÁS VIABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el **PLAN DE GESTIÓN**, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027."

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el **PLAN DE DESARROLLO** denominado **"SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN"**, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027."

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2026.

Mediante Acuerdo No. 029 de diciembre 19 de 2025, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE**

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024 - 2027.

Dentro de los objetivos específicos del plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del plan de desarrollo denominado **"SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN"** y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo.

Como resultado de la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja desarrolla actividades asistenciales, de apoyo diagnóstico, terapéutico, administrativo y de servicios generales que generan aguas residuales domésticas y no domésticas, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado público. En consecuencia, la institución tiene la obligación de garantizar que dichos vertimientos cumplan con los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones ambientales aplicables.

Los resultados de los monitoreos de vertimientos realizados por la institución durante los últimos años han evidenciado incumplimientos reiterados en parámetros como Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), grasas y aceites y sólidos suspendidos totales, situación que hace necesaria la implementación de una solución técnica que permita garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y minimizar los impactos ambientales derivados de la descarga de aguas residuales.

Con el fin de atender esta necesidad, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja adelantará la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REVISAR Y APROBAR LA ALTERNATIVA TÉCNICA MÁS VIABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE**, cuyo desarrollo deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y modificado por la Resolución 799 de 2021.

De conformidad con el **artículo 34 de la Resolución 0330 del 2017 Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS**, todas las etapas de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico deberán contar con una interventoría integral, la cual tiene como finalidad ejercer el seguimiento, control, verificación y aprobación de las actividades desarrolladas durante las etapas de planeación, estudios y diseños, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación y optimización de los proyectos. En consecuencia, la etapa correspondiente a la elaboración de los estudios y diseños requiere igualmente de una interventoría integral que garantice la calidad técnica de los productos desarrollados por el consultor y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Así mismo, el procedimiento general de interventoría previsto en la **Resolución 0330 del 2017 - RAS** establece que el interventor deberá realizar el seguimiento integral al desarrollo de la consultoría, verificando el cumplimiento

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

de los requisitos técnicos, ambientales, administrativos y contractuales aplicables, revisando la información de soporte utilizada por el consultor, la formulación y evaluación de alternativas, los estudios básicos, las memorias de cálculo, los planos, especificaciones técnicas, presupuestos, cronogramas, manuales de operación y mantenimiento, así como los demás documentos que conforman los productos de la consultoría, emitiendo los conceptos técnicos y observaciones que resulten necesarios para garantizar que los estudios y diseños cumplan con los estándares exigidos por el RAS y las demás disposiciones aplicables.

De igual manera, en la **Resolución 0330 del 2017 Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS** establece que la interventoría deberá ser desarrollada por profesionales con la idoneidad y experiencia requeridas para revisar cada una de las disciplinas que conforman el proyecto, garantizando la independencia técnica respecto del consultor mediante la participación de profesionales pares, con competencias acordes a las especialidades objeto de revisión. En consecuencia, el equipo de interventoría deberá contar con profesionales idóneos en las diferentes disciplinas involucradas en el desarrollo de la consultoría, quienes serán responsables de verificar y aprobar los productos correspondientes a su especialidad.

Teniendo en cuenta que las actividades de interventoría estarán asociadas a la revisión de los productos que el consultor entregue durante la ejecución del contrato y que la participación de cada profesional dependerá de la etapa y disciplina objeto de revisión, la interventoría será estructurada mediante plan de cargas, determinando la dedicación de cada integrante del equipo con fundamento en las actividades efectivamente requeridas, garantizando una adecuada utilización de los recursos públicos sin afectar la calidad del seguimiento y control técnico del contrato.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja requiere adelantar la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REVISAR Y APROBAR LA ALTERNATIVA TÉCNICA MÁS VIABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE**, con el propósito de garantizar que los estudios y diseños se desarrollen conforme a los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, la Resolución 631 de 2015 y la demás normatividad técnica, ambiental y contractual aplicable, constituyéndose en el soporte técnico que permita a la entidad estructurar adecuadamente el futuro proyecto de construcción e implementación del sistema de tratamiento de aguas residuales.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REVISAR Y APROBAR LA ALTERNATIVA TÉCNICA MÁS VIABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
81	10	15	16	Servicios de consultoría de energía o servicios públicos
81	10	27	02	Servicio de ingeniería y diseño para sistemas de control de procesos
80	10	16	00	Gerencia de proyectos

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

3.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del proyecto comprende la ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños que permitan determinar la alternativa técnica más viable para el tratamiento de las aguas residuales de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, garantizando que la totalidad de las actividades correspondientes a la fase de planeación, los estudios básicos, la formulación, evaluación y comparación de alternativas, así como la elaboración de los estudios y diseños de ingeniería, se desarrollen de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS", modificado por la Resolución 0799 de 2021 "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS", la Resolución 631 de 2015, el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad técnica, ambiental y contractual aplicable.

Para tal efecto, la interventoría deberá desarrollar el procedimiento general establecido en el Capítulo 5 del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, ejerciendo el seguimiento, revisión, verificación, control y aprobación de los productos generados por el consultor durante todas las etapas de la consultoría, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales, administrativos, financieros y contractuales aplicables.

La interventoría comprenderá la revisión y validación de la información de soporte utilizada para el desarrollo del proyecto, los estudios básicos, la formulación y evaluación de alternativas, las memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, diseños hidráulicos, sanitarios, estructurales, geotécnicos, eléctricos, mecánicos, arquitectónicos, de instrumentación y control, presupuestos, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, cronogramas, manuales de operación y mantenimiento y demás documentos que conforman los productos de la consultoría, emitiendo los conceptos técnicos, observaciones y recomendaciones necesarias para garantizar su calidad, suficiencia y cumplimiento normativo.

De igual manera, la interventoría verificará que los productos entregados por el consultor sean consistentes con las condiciones particulares de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, las restricciones de infraestructura y disponibilidad de espacio, la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la viabilidad técnica, ambiental, económica y constructiva del proyecto, así como con los criterios de sostenibilidad y operación del futuro sistema de tratamiento de aguas residuales.

Finalmente, la interventoría realizará el seguimiento permanente a la ejecución del contrato de consultoría, verificará el cumplimiento del cronograma, revisará y aprobará los productos parciales y finales, emitirá los informes, conceptos y actas correspondientes, formulará las observaciones técnicas que resulten procedentes y recomendará a la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja la aceptación, ajuste o rechazo de los productos presentados por el consultor, garantizando que los estudios y diseños constituyan un soporte técnico suficiente para la futura contratación de la etapa de construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO:

La interventoría deberá desarrollarse de conformidad con lo establecido en el **Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS**, adoptado mediante la **Resolución 0330 de 2017,** modificado por la **Resolución 0799 de 2021**, especialmente en lo relacionado con el procedimiento general de interventoría, las funciones del interventor y la idoneidad del equipo profesional responsable de la revisión de los estudios y diseños.

En desarrollo de la interventoría, el contratista deberá ejercer el seguimiento, revisión, verificación, control y aprobación de los productos elaborados por el consultor durante la ejecución del contrato, verificando el

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

cumplimiento de la normatividad técnica, ambiental, contractual y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con el **artículo 35** del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y modificado por el artículo 13 de la Resolución 0799 de 2021, se establece el procedimiento general de la interventoría para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, definiendo las actividades mínimas que deberá desarrollar el interventor durante la ejecución del contrato, orientadas al seguimiento, revisión, verificación, control y aprobación de los estudios y diseños, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales, administrativos y contractuales aplicables. En cumplimiento de lo anterior, la interventoría objeto del presente proceso deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la Interventoría emitirá el **informe inicial**, en el cual acredite que revisó, como mínimo, los siguientes aspectos, así como las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar:

 a) Contractuales: Contrato y pólizas.
 b) Administrativos: Perfiles del personal ofrecido e idóneo. Cumplimiento del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo estipulado en la normatividad aplicable de acuerdo con la identificación de los peligros y conforme a las tareas de alto riesgo o críticas.
 c) Financieros: Cierre financiero.
 d) Sociales: Acta de concertación con la comunidad (cuando aplique).
 e) Predios: Certificados de libertad y tradición que acrediten la propiedad de los predios y/o los permisos de servidumbres.
 f) Permisos, licencias y otras autorizaciones: Ambientales, de construcción y demás autorizaciones dispuestas en el Título 4 de la presente resolución (identificación y análisis de aplicabilidad).
 g) Técnicos: Memorias de cálculo, planos, cantidades de obra, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma.

2. Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con la periodicidad que lo determine la autoridad contratante, que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.

3. El interventor informará con la periodicidad que establezca la entidad contratante, el avance del proyecto de manera precisa en al menos los siguientes aspectos:

 a) Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos.
 b) Personal: Equipo ejecutor, salarios y prestaciones sociales, seguridad y salud en el trabajo (accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social).
 c) Técnicos: Calidad de los productos, cronograma y programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.
 d) Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos.
 e) Contables: Impuestos, devolución de activos etc. (cuando aplique).
 f) Ambientales: propios de los requisitos y autorizaciones asociados al proyecto que estén incluidos dentro del contrato.

4. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.

5. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreos,

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará el grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.

6. Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos enmarcadas en los aspectos definidos en el literal 1 de este artículo, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha.

De conformidad con el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, la interventoría deberá ser desarrollada por profesionales idóneos e independientes del equipo consultor, garantizando que la revisión de cada componente del proyecto sea realizada por profesionales pares con experiencia y competencias acordes con la disciplina objeto de evaluación.

Los informes, conceptos y aprobaciones emitidos por la interventoría deberán constituir el soporte técnico para la aceptación de los productos de la consultoría por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de octubre del 2026.

3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

El contratista debe identificar los permisos y licencias necesarias para las fases de planeación, diseño, construcción y puesta en marcha de una planta de tratamiento de agua residual.

3.7. REQUISITOS ADICIONALES PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

3.7.1. ESQUEMA DE VACUNACIÓN:

No aplica.

3.7.2. REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones de la Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos para lo cual se debe allegar certificación de autorreporte a la respectiva ARL; con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 90% correspondiente al año inmediatamente anterior a la suscripción del contrato, si el contrato va por más de un año debe allegarlo de manera anual de acuerdo a los tiempos definidos por norma.

3.7.3. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

No aplica.

3.7.4. REQUISITOS SISTEMA DE CALIDAD:

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

1. Conocer y contribuir con la política de calidad.
2. Conocer y contribuir con los objetivos de calidad.
3. Participar en la identificación y propuesta de acciones correctivas y gestión de riesgo.
4. Asegurarse de que se cumplir con los requisitos de la norma ISO 9001.

3.8. OBLIGACIONES:

3.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar.
2. Entregar y garantizar los servicios requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual.
3. Radicar la factura de cobro por los servicios requeridos dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
4. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
5. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.
7. Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el interventor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E o a terceros.
12. El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos por el sistema de gestión ambiental y sst, y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
14. Suscribir acuerdo de confidencialidad.

3.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Mantener durante la ejecución del contrato de consultoría, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la propuesta.
2. Garantizar que los estudios y diseños se elaboren conforme a los criterios técnicos, ambientales y normativos vigentes, asegurando el cumplimiento de la reglamentación aplicable.
3. Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas dentro del proceso.
4. Entregar en medio físico original los productos realizados para el cumplimiento del objeto.
5. Entregar en medio magnético (CD o USB) los productos realizados, en el caso de los planos en PDF, los mismos deberán estar debidamente firmados y en formato DWG, el presupuesto en formato PDF y XLS, programación de obra en formato PDF y formato del software utilizado para su formulación.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
7. Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

8. Reportar las novedades que se presenten en el desarrollo del contrato.
9. Presentar informes en las fechas estipuladas ante el supervisor del presente acuerdo.
10. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del proceso.
11. Presentar al Supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la terminación de la prestación del servicio, el informe final.
12. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
13. Realizar los ajustes y/o recomendaciones expuestas por la entidad con la finalidad de alcanzar la viabilidad técnica en las entidades del nivel departamental o nacional a fin de conseguir la financiación del proyecto.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Cumplir las actividades de interventoría descritas en el capítulo 3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO del presente documento y demás disposiciones técnicas y normativas aplicables.
16. Realizar el seguimiento, revisión, verificación, control y aprobación de los productos entregados por el consultor, de conformidad con el alcance y las condiciones establecidas en el contrato.
17. Verificar que los estudios y diseños elaborados por el consultor cumplan con el RAS, la Resolución 0330 de 2017, sus modificaciones y demás normativa técnica, ambiental y aplicable al proyecto.
18. Elaborar el informe inicial de interventoría y los informes periódicos de seguimiento, conforme a las condiciones establecidas en el capítulo 3.4 y a las instrucciones impartidas por la entidad.
19. Informar oportunamente al supervisor sobre los riesgos, dificultades, incumplimientos o situaciones que puedan afectar la ejecución de la consultoría, proponiendo las medidas correspondientes.
20. Participar en las reuniones de seguimiento y demás espacios técnicos que sean requeridos por la entidad, dejando constancia de los compromisos y acciones acordadas.
21. Verificar que los productos finales de la consultoría incorporen las observaciones y ajustes realizados durante la ejecución y cumplan con las condiciones técnicas, normativas y contractuales requeridas.
22. Emitir el concepto final sobre el cumplimiento del objeto y alcance de la consultoría, como soporte para la aceptación de los productos por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
23. Elaborar el informe final de interventoría, consolidando el seguimiento realizado, el estado de cumplimiento del consultor, la revisión de los productos y las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

3.8.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna.
2. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato.
3. Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas.
4. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato.
5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
6. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato.
7. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales.
8. Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantares CONTRATACION DIRECTA; según lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACION de la Entidad, Resolución No 376

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

de 2024, el cual indica en su Artículo 29, CONTRATACION DIRECTA, PARAGRAFO 2. La adquisición de bienes y de características técnicos unifoBrmes y de común utilización, obras y/o servicios, o los previstos en los numerales 2.5 y 2.16, cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva, mediante requerimiento que garantice pluralidad de oferentes, cuando la entidad identifique mejor relación costo beneficio, en los siguientes casos:

- Bienes y servicios de características técnicas y de común utilización.

El servicio de interventoría requerido corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, en tanto sus actividades, productos y condiciones de prestación se encuentran definidos y estandarizados conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, la normatividad aplicable y las especificaciones técnicas establecidas por la institución, permitiendo determinar objetivamente las condiciones requeridas para su ejecución y evaluación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado para la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REVISAR Y APROBAR LA ALTERNATIVA TÉCNICA MÁS VIABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE**, asciende a la suma **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($18.635.694,97 M/CTE).**

El presupuesto oficial fue determinado mediante la metodología de plan de cargas, estableciendo el personal mínimo requerido para ejercer la interventoría durante la ejecución de la consultoría, de conformidad con las actividades de seguimiento, revisión, control y aprobación previstas en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y modificado por la Resolución 0799 de 2021. Para cada perfil profesional se estimó la dedicación requerida, el tiempo de participación y el costo directo asociado a su intervención durante la ejecución del contrato.

Para la determinación del presupuesto oficial se identificaron los perfiles profesionales requeridos para ejercer la interventoría, entre ellos el Director de Interventoría y demás profesionales necesarios, definiendo para cada uno su dedicación, duración y costo directo de acuerdo con las actividades que deberán desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.

Sobre los costos directos del personal se aplicó un factor multiplicador de uno punto cinco (1,5), adoptado por la entidad como metodología para la estimación del valor de la interventoría. Dicho factor incorpora los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, seguridad social, prestaciones sociales cuando haya lugar, gastos administrativos, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, pólizas, honorarios y demás erogaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a las metodologías utilizadas en los contratos de consultoría e interventoría.

Como resultado de la aplicación de la metodología de plan de cargas y del factor multiplicador, se obtuvo un presupuesto oficial de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($18.635.694,97 M/CTE)**, valor que constituye el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

El valor estimado del contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo honorarios del personal profesional, gastos administrativos, seguridad

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

social, prestaciones sociales cuando correspondan, pólizas, impuestos, IVA, tasas, contribuciones, desplazamientos, equipos, herramientas, utilidad y demás costos asociados a la ejecución de la interventoría, de conformidad con la normatividad vigente.

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta con los recursos presupuestales para respaldar el presente proceso de contratación, los cuales serán amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expida la Dirección Financiera de la entidad, con cargo al rubro presupuestal "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.", código 232020200839909090, por valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($18.635.694,97 M/CTE).**

5.2. FORMA DE PAGO:

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales de acuerdo al servicio realizado, mediante factura o cuenta de cobro presentada con recibido a satisfacción, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades y de acuerdo a la disponibilidad de caja de la entidad.

5.3. DOCUMENTOS PARA PAGO:

- Factura electrónica.
- Informe de ejecución de actividades y productos entregados.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía del contador.
- Copia de la tarjeta profesional del contador.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
- Los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el trámite de pago.

6. ANÁLISIS DE MERCADO:

Para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación se adoptó la metodología de plan de cargas, considerando el alcance, la complejidad y las actividades que deberá desarrollar la interventoría durante la ejecución del contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños que permitan determinar la alternativa técnica más viable para el tratamiento de las aguas residuales de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y modificado por la Resolución 0799 de 2021, la interventoría deberá ser desarrollada por profesionales pares a los responsables de la elaboración de los estudios y diseños, garantizando la independencia técnica, la idoneidad profesional y la adecuada revisión de cada una de las disciplinas que conforman el proyecto.

En cumplimiento de lo anterior, se definió un equipo mínimo conformado por un (1) director de Interventoría y cuatro (4) profesionales responsables de la revisión de los diferentes componentes técnicos de la consultoría, de acuerdo con el alcance del contrato y las disciplinas que serán objeto de seguimiento y control.

Para establecer los honorarios profesionales se tomó como referencia la Resolución 033 del 2026 Anexo 1 – Listado

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

de Análisis de Precios Unitarios por Capítulo de la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá (la cual se anexa al presenta documento), empleando los siguientes análisis de precios unitarios:

- Ítem 9.01.25 – Profesional Categoría 3, correspondiente a profesionales con experiencia general mínima de ocho (8) años y experiencia específica mínima de cinco (5) años, con un valor mensual de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($9.153.975,53), el cual incluye salario base y factor prestacional del 72,85 %.
- Ítem 9.01.27 – Profesional Categoría 5, correspondiente a profesionales con experiencia general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica mínima de tres (3) años, con un valor mensual de SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($7.029.353,60), el cual incluye salario base y factor prestacional del 72,85 %.

Con fundamento en estos valores se calculó el costo directo de cada perfil profesional, determinando el valor correspondiente a una dedicación de diez (10) días calendario, mediante la proporcionalidad del valor mensual respecto al tiempo de participación definido en el plan de cargas.

Posteriormente, al costo directo obtenido para cada profesional se aplicó un factor multiplicador de uno punto cinco (1,50), el cual corresponde a la metodología adoptada por la entidad para la estimación de los costos de consultoría e interventoría e incorpora los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como administración, gastos operacionales, honorarios, cargas legales, utilidad, impuestos y demás erogaciones necesarias para la correcta prestación del servicio, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando haya lugar.

Como resultado de la aplicación de la metodología de plan de cargas, de los valores de referencia establecidos en los Análisis de Precios Unitarios de la Gobernación de Boyacá y del factor multiplicador adoptado por la entidad, se obtuvo un presupuesto oficial de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($18.635.694,97 M/CTE)**, valor que garantiza la disponibilidad del equipo profesional requerido para ejercer la interventoría integral durante la ejecución de la consultoría.

ÍTEM	CARGO	CANTIDAD	DURACIÓN	VALOR APU GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (MES)	VALOR PLAN DE CARGAS	FACTOR MULTIPLICADOR	SUBTOTAL
1	Director de Interventoría	1	10 días	$9.153.975,53	$3.051.325,18	1,50	$4.576.987,77
2	Profesional Especialista	1	10 días	$7.029.353,60	$2.343.117,87	1,50	$3.514.676,80
3	Topógrafo	1	10 días	$7.029.353,60	$2.343.117,87	1,50	$3.514.676,80
4	Arquitecto	1	10 días	$7.029.353,60	$2.343.117,87	1,50	$3.514.676,80
5	Ingeniero Eléctrico	1	10 días	$7.029.353,60	$2.343.117,87	1,50	$3.514.676,80
	TOTAL			**$18.635.694,97**			

Como resultado de la aplicación de la metodología de plan de cargas, de los valores de referencia establecidos en los Análisis de Precios Unitarios de la Gobernación de Boyacá y del factor multiplicador adoptado por la Entidad, se obtuvo un presupuesto oficial de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($18.635.694,97 M/CTE)**, correspondiente a la participación del equipo profesional requerido para el ejercicio de la interventoría durante la ejecución de la consultoría.

El valor estimado se determinó considerando el alcance, las actividades, perfiles profesionales, tiempo de dedicación y

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

demás condiciones técnicas requeridas para la adecuada prestación del servicio de interventoría.

Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial del proceso de selección la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($18.635.694,97 M/CTE)**, de acuerdo con la metodología de plan de cargas y los valores de referencia adoptados por la Entidad.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

7.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes en concordancia con la Resolución No. 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y demás normatividad vigente:

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJE
JURÍDICO	HABILITA
TÉCNICO	HABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA
ECONÓMICO	HABILITA

La propuesta económica presentada por el oferente deberá ajustarse al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación. En consecuencia, será requisito habilitante que el valor total de la oferta económica, incluido el IVA cuando haya lugar y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, no exceda el presupuesto oficial determinado en el estudio de mercado y señalado en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia. Las ofertas que superen dicho presupuesto serán rechazadas por incumplir un requisito habilitante del proceso.

Podrán participar en el presente proceso, personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

7.2. PERFIL DE PROPONENTE:

PERSONA NATURAL: Podrán participar personas naturales legalmente habilitadas para contratar, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato y que cuenten con matrícula profesional vigente y/o acrediten inscripción en el Registro Mercantil, cuando haya lugar, renovado para la vigencia 2026.

El proponente deberá acreditar un profesional en Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Civil o profesión afín al objeto del contrato, con matrícula profesional vigente.

PERSONAS JURÍDICAS: Que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura del proceso, circunstancias que se verificaran a partir de la fecha consignada en el Certificado de existencia y

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

representación legal expedido por la cámara de comercio renovada de 2026. El objeto de la empresa sea coherente al objeto de la contratación. El representante legal deberá acreditar un profesional en Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Civil o profesión afín al objeto del contrato, con matrícula profesional vigente.

CONJUNTA (Consorcio o Unión Temporal): Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito que aplique según el tipo de persona para experiencia y perfil solicitado. En todo caso, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el tiempo de experiencia solicitada. El objeto de la empresa sea coherente al objeto de la contratación. El representante legal deberá acreditar un profesional en Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Civil o profesión afín al objeto del contrato, con matrícula profesional vigente.

TODOS LOS PROPONENTES DEBEN:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
d. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1.993 y en la Ley 1150 de 2.007.
e. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
f. No estar en un proceso de liquidación.
g. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2.000.
h. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados
i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993.

7.3. CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

A. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

B. **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL,** (aplica según la actividad de la persona natural) Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. renovada para 2026. La actividad económica le debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

C. **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.** Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente.

La persona jurídica deberá acreditar un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y cinco años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Que el objeto de la sociedad le permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. S i no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

encuentra vigente. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario La E.S.E. considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva;

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el Nit., del consorcio o unión temporal.

- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA así lo autorice.

D. **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.** Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

E. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

F. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

H. **ANTECEDENTES JUDICIALES.** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior teniendo en cuenta que La E.S.E requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta y se aportara por parte del oferente.

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y su representante legal según corresponda.

I. **MEDIDAS CORRECTIVAS DEL PROPONENTE.**

En caso de ser persona jurídica, se consultarán las medidas correctivas de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán las medidas correctivas de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

J. **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

K. **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES)**; suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.
En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La E.S.E. verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

L. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta. (ANEXO 6).

M. **CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM:** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

N. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP actualizado y en firme, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que estén debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. <u>EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE Y EN FIRME</u>

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.
Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la E.S.E
 En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su termino de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, la liquidación de este y un año más. Así mismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos. Tratándose de consorcios, uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.
 - Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato.
 - Designar en forma expresa, el nombre del representante de la Unión temporal o consorcio y/o el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

O. <u>FORMULARIO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,</u>

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/PADM / SARLAFT

El oferente debe presentar el formato FORMULARIO SARLAFT, el cual, no es requisito habilitante, sin embargo, de acuerdo con el Manual contra el lavado de activos SARLAFT, PADM y SICOF de la Entidad, es necesario presentar el formato de conocimiento del cliente y/o contraparte *Código C-F-10* previo para celebrar el contrato. La profesional adjuntará a su evaluación la consulta de los oferentes de las bases de datos o consultas del debido conocimiento del cliente.

7.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

No aplica.

7.5. CAPACIDAD TÉCNICA:

7.5.1. EXPERIENCIA:

El oferente deberá acreditar la ejecución de máximo un (01) contrato celebrado, ejecutado y terminado, cuyo objeto corresponda o incluya la prestación de servicios de interventoría, supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y/o jurídica a contratos de estudios y diseños para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), sistemas de tratamiento de aguas residuales, obras de saneamiento básico o infraestructura hidráulica relacionada con el tratamiento de aguas residuales, o la interventoría a la elaboración de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) o instrumentos técnicos asociados al manejo y saneamiento de vertimientos, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos en su contenido deben ser totalmente legibles, de lo contrario serán causal de rechazo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato, del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato respectivo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación.

Del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide él documento del profesional y anexar la factura electrónica.

CONTRATOS ENTRE PARTICULARES: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente copia de la respectiva factura de venta y/o factura electrónica y/o cuenta de cobro y/o

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

documento equivalente, según corresponda. De ser el caso, deberá aportar la respectiva Resolución de facturación expedida por la DIAN y/o certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida y firmada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, acompañada de la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CRITERIO DIFERENCIAL

Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. del decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, la experiencia deberá acreditarla así: *"El oferente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (02) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda o incluya la prestación de servicios de interventoría, supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y/o jurídica a contratos de estudios y diseños para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), sistemas de tratamiento de aguas residuales, obras de saneamiento básico o infraestructura hidráulica relacionada con el tratamiento de aguas residuales, o la interventoría a la elaboración de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) o instrumentos técnicos asociados al manejo y saneamiento de vertimientos, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso".*

Los contratos en su contenido deben ser totalmente legibles, de lo contrario serán causal de rechazo. Se debe presentar acta de liquidación o certificado de cumplimiento.

Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Así mismo, para los casos de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Entidad dará aplicación a los criterios habilitantes diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En consecuencia, los requisitos habilitantes en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y/o garantía de seriedad de la oferta podrán ajustarse de manera proporcional, garantizando el adecuado cumplimiento del objeto contractual y facilitando la participación de estos proponentes, conforme a las condiciones definidas por la Entidad en el presente proceso.

Deberá anexarse copia del contrato y acta de liquidación o certificaciones, los cuales en su contenido deben ser totalmente legibles.

Los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Debe ser suscrita por el representante legal o persona autorizada.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato, del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato respectivo.

CONTRATOS ENTRE PARTICULARES: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente copia de la respectiva factura de venta y/o factura electrónica y/o cuenta de cobro y/o documento equivalente, según corresponda. De ser el caso, deberá aportar la respectiva Resolución de facturación expedida por la DIAN y/o certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida y firmada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, acompañada de la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.5.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Los perfiles mínimos requeridos son los siguientes. Para su definición se tomaron como referencia los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y modificado por la Resolución 0799 de 2021, especialmente en lo relacionado con la idoneidad de los profesionales que ejercen la interventoría, garantizando que el equipo de trabajo esté conformado por profesionales pares a los responsables de la consultoría, con la formación y experiencia necesarias para realizar el seguimiento, revisión y control de los productos objeto del contrato.

ÍTEM	CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Director de Interventoría	1	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente.	10%	Experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima de tres (3) años acreditando participación en proyectos de interventoría, supervisión, revisión o asesoría técnica de obras de acueducto, alcantarillado y/o plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) o proyectos relacionados con el objeto contractual.
2	Profesional Especialista	1	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental con matrícula profesional vigente.	10%	Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima de tres (3) años acreditando participación en proyectos de interventoría, revisión, diseño o asesoría

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

						técnica de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), sistemas de acueducto, sistemas de alcantarillado o proyectos relacionados con el objeto contractual.
3	Topógrafo	1	Ingeniero Topográfico o Técnico Profesional en Topografía con matrícula profesional vigente, cuando aplique.	10%	Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima de tres (3) años acreditando participación en proyectos que hayan incluido levantamientos topográficos para interventoría, revisión o estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), sistemas de acueducto, sistemas de alcantarillado o proyectos relacionados con el objeto contractual.
4	Arquitecto	1	Profesional en Arquitectura con matrícula profesional vigente.	10%	Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima de tres (3) años acreditando participación en proyectos de interventoría, revisión, diseño o asesoría técnica de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), sistemas de acueducto, sistemas de alcantarillado o proyectos relacionados con el objeto contractual.
5	Ingeniero Eléctrico	1	Profesional en Ingeniería Eléctrica con matrícula profesional vigente.	10%	Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima de tres (3) años acreditando participación en proyectos de interventoría, revisión, diseño o asesoría técnica de plantas de

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

						tratamiento de aguas residuales (PTAR), sistemas de acueducto, sistemas de alcantarillado o proyectos relacionados con el objeto contractual.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN:

La evaluación de las ofertas se efectuará sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	89,50 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100,00 PUNTOS**

8.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (89,50 PUNTOS):

Se otorgará un máximo de ochenta y nueve punto cincuenta (89,50) puntos al proponente que, además de acreditar la experiencia mínima habilitante, demuestre experiencia específica adicional mediante contratos cuyo objeto corresponda a la elaboración de estudios y diseños para plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) o infraestructura de saneamiento básico.

No se asignará puntaje adicional a la idoneidad del equipo de trabajo, toda vez que los perfiles, la formación académica y la experiencia exigida para el personal profesional fueron establecidos como requisitos mínimos habilitantes en el numeral 7.5.2. Equipo mínimo de trabajo, garantizando que todos los proponentes cuenten con el personal idóneo para la adecuada ejecución del contrato.

8.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

Se otorgarán diez (10,00) puntos al proponente que acredite el apoyo a la industria nacional, de conformidad con la normatividad vigente y a los documentos exigidos para dicho fin.

8.3. EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 PUNTOS):

Se otorgarán cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres, conforme a la normativa vigente y a los documentos exigidos para tal fin.

8.4. MIPYME (0,25 PUNTOS):

Se otorgarán cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), conforme a la normativa vigente y a los documentos exigidos para tal fin.

9. FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

10. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL OFERENTE:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y en estatuto de contratación del HOSPITAL, podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando no se cumpla con los requerimientos mínimos habilitantes exigidos, que no haya sido subsanado dentro del término establecido otorgado por la entidad.
2. Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en alguna información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta y que no fueron aclarados por aquél.
3. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades

previstas en la Constitución o en la Ley.

4. Cuando la propuesta sea jurídica o técnicamente inhabilitada.
5. Cuando los documentos presenten borrones, tachones o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
6. Cuando se omita cualquier documento indispensable para la comparación de las propuestas exigido en los términos de condiciones.
7. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique lo dispuesto en las especificaciones establecidas en los presentes términos de condiciones.
8. Si la oferta supera el valor del presupuesto oficial estimado.
9. Cuando los ítems ofertados superen individualmente el valor establecido por la entidad.
10. Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición.
11. Que la propuesta no esté debidamente presentada en la plataforma transaccional SECOP 2
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.
14. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o que haga parte de consorcios o uniones temporales.
15. Cuando el representante o los representantes legales o socios de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
16. Cuando el objeto social no guarde directa relación con el objeto a contratar.
17. Cuando modifique de fondo los documentos Anexos del presente proceso de selección o no los presente.
18. En caso de existir variaciones en la Propuesta Económica y en la pregunta tipo "Listado de precios" del SECOP II.
19. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
20. La oferta no puede contener errores de cálculo y/ó errores aritméticos, de lo contrario será rechazada, puesto que serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes: ✓ La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" ✓ Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total".
21. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
22. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

23. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
24. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en los presentes términos de condiciones.

11. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

11.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Ver anexo OADS-F-42 MAPA DE RIESGOS CONTRACTUALES.

11.2. DE LAS GARANTÍAS:

Marque con una X, si el contrato requiere pólizas, según las siguientes consideraciones:

Si requiere pólizas se diligencia la siguiente matriz de cobertura exigible, en caso contrario, se dará aplicación al **artículo 51 de la Resolución 376 de 2024**, ya que estos podrán ser exentos de constitución de garantías, **REQUIERE PÓLIZAS: SI_X__ NO___.**

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal al servicio	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los servicios.	X		Diez (10%) por ciento por el valor total del contrato	Duración del contrato y dos (2) años más.

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; articulo 28 y 29 de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo Interno No. 25 de 31 de octubre 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, con apoyo de los profesionales del subproceso de **Gestión del Ambiente Físico** desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

13. REGISTRO PLAN ANUAL DE COMPRAS:

La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna N° 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

RAFAEL DE TUNJA o sus modificatorios.

14. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO:

ELABORÓ:

Nombre: VALERIA HERRERA TINJACÁ
Cargo: Profesional Universitario Gestión Ambiental

REVISÓ:

Nombre: ALEXIS FABIAN MORENO GONZÁLEZ
Cargo: Arquitecto Apoyo a la Supervisión

APROBÓ:

VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS
Subgerente Administrativo y Financiero

OBSERVACIONES:

CDP: 1767 **FECHA:** 12 AGO 2026

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

CODIGO: OADS-F-42	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA
VERSION: 01	MAPA DE RIESGOS CONTRACTUALES

Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LA ALTERNATIVA TECNICA MAS VIABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

		Identificación del riesgo									Análisis del riesgo inherente									Evaluación del riesgo - Valoración de los contr				
Proceso	Tipo de contrato	No. DEL RIESGO	Etapa	Descripción del Riesgo	Causas	Consecuencias	Clase	Fuente	Tipo	¿A quién se le asigna?	Probabilidad			Impacto			Zona de riesgo inherente			No. Control	Descripción del Control/tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada completa tratamiento	Tipo
Gestion de recursos fisicos	Contratación directa	1	Planeación	Inadecuada definición de los estudios previos de conveniencia y oportunidad.	Desconocimiento en lo contractual. Desconocimiento del manual de contratación. Desconocimiento de la 330 de 2017 Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS	•No se tienen en cuenta todas las garantías contractuales que aplican. •Demora en la proyección y aprobación del proyecto de los términos de referencia previos •Selección de contratista que no cumple con las necesidades requeridas. •Demoras en el inicio de la ejecución del contrato.	General	Interno	Operacionales	Entidad	El riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	1	Raro	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	1	Insignificante	2	Bajo	1	El Subgerente Administrativo y Financiero proyecta el estudio previo de conveniencia y oportunidad C-F-27 de acuerdo a la necesidad y disponibilidad de presupuesto de acuerdo a lo descrito en el manual de contratación.	Desde la planeación	Hasta la selección	Preventivo	
Gestion de recursos fisicos	Contratación directa	2	Selección	Selección de contratista que no cumple con las especificaciones técnicas, administrativas, contables y juridicas requeridas por el hospital.	Desconocimiento en lo contractual. Desconocimiento del manual de contratación.	•Demora en la elaboración, suscripción y perfeccionamiento del contrato. •Demora en la ejecución de la contratación.	General	Interno	Operacionales	Entidad	El riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	1	Raro	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	1	Insignificante	2	Bajo	1	El Subgerente Administrativo y Financiero realiza la verificación de perfil requerido, con la hoja de vida y la experiencia; profesional de talento humano Valida los soportes de hoja de vida, requeridos en la lista de chequeo.	Desde la selección	Hasta la contratación	Preventivo	
Gestion de recursos fisicos	Contratación directa	3	Contratación	Indebida expedición de pólizas o constitución inadecuada o tardía de las garantía contractuales exigidas	Desconocimiento en lo contractual. Desconocimiento del manual de contratación.	• Demora en la elaboración, suscripción y perfeccionamiento del contrato. • Demora en la ejecución del contratación. • Sanciones	General	Interno	Operacionales	Entidad	El riesgo podría ocurrir en algún momento	3	Posible	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	1	Insignificante	4	Bajo	1	El profesional de contratación verifica las polizas expedidas por el contratistas y expide la certificación de aprobación de poliza C-F-05 e informa a subgerencia administrativa y financiera para la elaboración del acta de inicio.	Desde la selección	Hasta la contratación	Preventivo	
Gestion de recursos fisicos	Contratación directa	4	Contratación	Inadecuada definición de las obligaciones contractuales	Desconocimiento del manual de contratación. Desconocimiento de la necesidad a contratar. Desconocimiento del plan de desarrollo No inclusión de actividades asociadas al proceso de acreditación	Demora en el inicio del contrato Demora en la ejecución Incumplimiento de los objetivos institucionales Pérdidas economicas	General	Interno	Operacionales	Entidad	El riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	1	Raro	Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	4	Mayor	5	Medio	1	El profesional de contratación verifica las obligaciones establecidas en el estudio previo y las suscribe en el contrato de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación	Desde la contratación	Hasta la contratación	Preventivo	
Gestion de recursos fisicos	Contratación directa	5	Ejecución	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna	Selección de contratista que no cumple con las especificaciones técnicas, administrativas, contables y juridicas requeridas por el hospital. Desconocimiento de las obligaciones de calidad.	Sanciones por parte de los entes de control. Incumplimiento del plan de desarrollo. Incumplimiento de los objetivos institucionales Pérdidas economicas.	General	Interno	Operacionales	Entidad y contratista	El riesgo puede ocurrir en algún momento	2	[illegible]	Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	4	Mayor	6	Alto	1	El Subgerente Administrativo y Financiero realiza la verificación de las actividades programadas Vs ejecutadas, por medio de informe de ejecucion.	Desde la ejecución	Hasta la liquidación	Preventivo	
Gestion de recursos fisicos	Contratación directa	6	Ejecución	Entrega incompleta de los estudios y diseños / informe de auditoria	Incumplimieto de las obligaciones del contratista Tiempos de ejecucion no definidos de manera adecauda Reserva injustificada de informacion	Perdidas economicas Demoras en la liquidacion del contrato Sanciones	General	Interno	Operacionales	Entidad y contratista	El riesgo puede ocurrir en algún momento	2	[illegible]	Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	4	Mayor	6	Alto	1	El Subgerente Administrativo y Financiero realiza la verificación de los entregables del contrato por medio de informe de ejecucion	Desde la ejecución	Hasta la liquidación	Preventivo	
Gestion de recursos fisicos	Contratación directa	7	Ejecución	Incumplimiento a la Política de Confidencialidad de la Institución asociado al indebido manejo de la información	Desconocimiento de la politica de confidencialidad para manejo de la informacion.	Pérdida de la confidencialidad e integridad de la información	General	Interno	Operacionales	Entidad y contratista	El riesgo puede ocurrir en algún momento	2	[illegible]	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	1	Insignificante	3	Bajo	1	El profesional de contratación verifica la firma del formato acuerdo de confidencialidad de la informacion código C-F-43	Desde la contratación	Hasta la liquidación	Preventivo	
Gestion de recursos fisicos	Contratación directa	8	Ejecución	Incumplimiento en el pago de prestaciones sociales por el contratista	Ausencia de verificacion de soportes de pago de seguridad social. No entrega de soportes de pago de planillas de seguridad social	Demora en el pago por servicios prestados	General	Interno	Operacionales	Entidad y contratista	El riesgo puede ocurrir en algún momento	2	[illegible]	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	1	Insignificante	3	Bajo	1	La supervisión realiza la verificación de pago oportuno de seguridad social y cumplimiento de pago y porcentaje requerido por el monto mensual	Desde la ejecución	Hasta la liquidación	Preventivo	
Gestion de recursos fisicos	Contratación directa	9	Ejecución	Demoras en la liquidacion	Entrega de soportes incompletas Incumplimiento en el pago de prestaciones sociales por el contratista al finalizar el contrato Demoras en la revision de soportes entragados por el contratista	Multas y sanciones por parte de entes de control	General	Interno	Operacionales	Entidad y contratista	El riesgo puede ocurrir en algún momento	2	[illegible]	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	1	Insignificante	3	Bajo	1	El contratista entrega a la supervisión los soportes de cumplimiento de las obligaciones pactadas mensuales en el formato de informe de final de ejecucion C-F-21 quien valida y avala información.	Desde la ejecución	Hasta la liquidación	Preventivo	

| | | |